



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 179-2026-R

Lambayeque, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 004-2026-UNPRG/URH-SI, de fecha 17 de febrero de 2026, relacionado con la designación de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual. (Expediente N° 868-2026-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, el numeral 21.23° del artículo 21 del Estatuto de la Universidad concordante con el numeral 59.15 del artículo 59 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establecen que es competencia del Consejo Universitario ejercer las funciones que señalan tanto el Estatuto como el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en concordancia con el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dispone que la Comisión Disciplinaria es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual. Dicha Comisión puede estar compuesta por miembros titulares y suplente, siendo designados mediante resolución del titular de la universidad, por el periodo de un (1) año, prorrogable.

Que, el artículo 17° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General reconoce la posibilidad de otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos, siempre que sean más favorables al administrado, no afecten derechos de terceros y exista el supuesto hecho justificativo para su emisión en la fecha que se retrotrae.

Que, con Resolución N° 151-2023-CU, de fecha 14 de abril de 2023 se aprobó la versión 3.0 del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad cuenta con políticas para la erradicación del hostigamiento sexual, conforme a lo establecido en el reglamento específico alineado al capítulo X del Código del Buen Gobierno aprobado con Resolución N° 053-2023-CU, de fecha 7 de marzo de 2023, en el cual regula a las autoridades responsables de pronunciarse en primera instancia sobre denuncias por hostigamiento sexual.

Que, mediante Resolución N° 071-2023-CU de fecha 9 de marzo de 2023, se designó a la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conformada por M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche (presidente), Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui (miembro docente) y Ana Cristina Baca Chupillón (miembro estudiantil).

Que, mediante Resolución N° 126-2024-CU de fecha 29 de abril de 2024, se prorrogó, con eficacia anticipada a partir del 9 de marzo de 2024 al 8 de marzo de 2025, la designación de las docentes integrantes de Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, siendo esta presidida por la M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche y Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui como miembro docente. Asimismo, se designó a la estudiante María Fernanda Gallardo Sernaqué.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 179-2026-R

Lambayeque, 12 de marzo de 2026

Que, mediante Resolución N°286-2024-R de fecha 25 de marzo de 2024, se reconoció la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, por el periodo de dos (2) años, comprendido entre el 03 de abril de 2024 y el 02 de abril de 2026; sin embargo, dichos estudiantes egresaron durante el año 2025, quedando inhabilitados para ejercer dicha representación conforme a normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 016-2026-CU de fecha 12 de enero de 2026, se prorrogó, con eficacia anticipada a partir del 9 de marzo de 2025, hasta el 8 de marzo de 2026, la designación de las docentes integrantes de Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, siendo esta presidida por la M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche y la docente Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui.

Que, mediante Oficio N°004-2026-UNPRG/URH-SI, de fecha 17 febrero de 2026, la Secretaria de Instrucción informó al señor Rector, que, a la fecha, se encuentra pendiente la designación de las autoridades encargadas del procedimiento administrativo disciplinario por actos de hostigamiento sexual.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220; el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Prorrogar, con cargo a dar a cuenta al Consejo Universitario, con eficacia anticipada desde el 9 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2027, la designación de las siguientes docentes como integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche
Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui

Presidente
Miembro docente

Artículo 2°. – Disponer que, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, la Mg. Abg. Claudia María Coronado Vitela, en su calidad de Secretaria de Instrucción, brinde la capacitación correspondiente sobre el Reglamento de Prevención e Intervención para Casos de Hostigamiento Sexual a las autoridades mencionadas en el artículo precedente, dejando constancia de su realización.

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. DIANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ
Secretaria General

/dv



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector